



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Ferrer - Ferrari

---

#### **VISTO:**

El **EX-2025-00676907- -UNC-ME#FD** mediante el cual el Prof. Dr. Sergio Ferrer de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#17058, de fecha 22/08/2025, respecto de la asignatura (05-00116) DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL, por los motivos que se expresan en N° de orden 9, IF2025-00995740-UNC-ME#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el Prof. Ferrer, señala que: *“...me dirijo a usted a fin de solicitarle se proceda a corregir y/o rectificar la nota asignada al alumno Guillermo Ferrari, DNI 34728640, en el examen de fecha 22 de agosto del corriente año, correspondiente a la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial. La petición encuentra fundamento en el hecho de que por un error material se, consignó una calificación equivocada. Así, la nota fijada en 7 puntos, debe ser reemplazada por la nota de 8 puntos que fue la que efectivamente recibió el alumno...”*

Oficialía de la Facultad incorpora copia del acta en donde consta el error señalado por el Profesor en número de orden 06, IF-2025-00946074-UNC-SAC#FD.

En orden 08, IF-2025-00946306-UNC-SAC#FD, se incorpora copia de la libreta de la alumna GALARZA BUITRAGO, JULIANA MAILIN, quien también aprobó con 8 (OCHO) para constatar que no se trata de un error de asiento de las calificaciones.

A N° de orden 10, IF-2025-01006972-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (Ocho) obtenida por el alumno, FERRARI, Guillermo.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior

de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#17058 con fecha de 22 de agosto de 2025, turno JUL-AGO 2025, 3° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00116) DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL, mesa FERRER -A-, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 7 (SIETE), inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **FERRARI, GUILLERMO, DNI 34.728.640 Mat. 34728640** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.